



Di ravel hechos de oficio quatro dias

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y OCHO.

acuerdo

En la Villa de Anula en doce dias del mes de Diciembre
del Mill e setecientos e quatro años. Yocho D. Lope D. Diego
Antt. Molina y Chulgarero, y Sebastian de Suyo Alcaide
ordinario, D. Pedro Antt. Cueto y Blaua, D. Miguel
Calenroga Zapata, y D. Fran. Xaver de Laserna, y Joseph
Bueno Acosados, D. Fran. Lopez Luna Jurado, y D.
Gonzalo Ruat Aguazil Mayor Capitularu del Con-
sejo Justicia, y Regim. desta dha Villa, y su Mayor-
numero juntos en su Cabildo como lo acostumbra
dijeron que en atencion a que en el Repartim. de
Millones, Cientos, Meaualas, y Aguardiente execu-
tado en este año para la Cobranza de los haveres se
considero por Tamo de aguardiente de hixiento para
repartir en tre a aquellos estanos pp. que ai en esta
dha Villa, y hauiendo resultado tanto y
quatro. Y de quiebra de lo pro durido en dha Venta en
el año inmediato pasado, y que en forme atas via or-
dina conque esta Villa se abra a quanto los es-
tanos vier. y quatro. Y debin repartirse sobre dhos
estanos, y para que asi se execute en dha Villa por lo q.
en esto se interua el Real Servicio, y su cobranza para
los fines de su destino de dha Villa nombran sus Merz,
por Comisario para el Repartim. de dhos estanos a
D. Lope Valcarzel Jera Vir. desta Villa no se figure de ha-
ga dha Diligencia, y certifique los estanos que ha ha-
uido, y ai de aguardiente en esta Villa que se tienen
costumbre de vender, y vacar de otros que com-
pan o haya para dho fin, y asi constando Veli no se fi-
que a los Comisarios que executaron dho Repartim.,
practiquen este Cobro aquellos estanos que constaren

